

AÑO: 2008

EXPEDIENTE: 5301

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



## LXXI LEGISLATURA

**PROMOVENTES:** DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 57 Y 62 PRIMER PARRAFO Y POR ADICION DE LOS PARRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTICULO 62; A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO POR MODIFICACION DEL ARTICULO 8 Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO POR MODIFICACION DEL ARTICULO 50, INCISO a), CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL FORMATO DEL INFORME DE GOBIERNO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**OFICIAL MAYOR**

---

C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL

AÑO: 2008

EXPEDIENTE: 5301

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



## LXXI LEGISLATURA

**PROMOVENTES:** DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 57 Y 62 PRIMER PARRAFO Y POR ADICION DE LOS PARRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTICULO 62; A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO POR MODIFICACION DEL ARTICULO 8 Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO POR MODIFICACION DEL ARTICULO 50, INCISO a), CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL FORMATO DEL INFORME DE GOBIERNO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

***OFICIAL MAYOR***



**CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA.**

**C. Dip. Gregorio Hurtado Leija  
Presidente del H. Congreso del Estado  
Presente.-**

**Ma. Dolores Leal Cantú**, diputada de la LXXI Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, en relación con los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado por modificación de los artículos 57 y 62 primer párrafo, y por adición de los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 62; a la Ley Orgánica del Poder Legislativo por modificación del artículo 8; y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por modificación del artículo 50, inciso a), con el objeto de modificar el formato del informe de gobierno.**

Sirve de fundamento a la presente Iniciativa, la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El 15 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se aprobaron las reformas a los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de modificar el formato del informe presidencial.

Con esta reforma se estableció que la obligación del Presidente de la República de rendir el informe sobre el estado que guarda la administración pública sea solamente de manera escrita, sin que tenga que acudir al Congreso de la Unión. Al mismo tiempo, se adicionaron mecanismos de diálogo y rendición de cuentas modernos y efectivos, como son: el análisis del informe, la pregunta parlamentaria y la comparecencia de los funcionarios federales, bajo protesta de decir verdad.

Como todos sabemos, el informe presidencial pasó de ser el “día del presidente”, con las dos Cámaras del Congreso de la Unión, rindiéndole pleitesía, a un escenario en el que un presidente no pudo leer su último informe, y más recientemente, la toma de la tribuna para impedir la lectura del mismo.

Lo anterior, demostró que el formato del informe presidencial había caído en la obsolescencia, por lo era necesario sustituirlo.

Esta misma situación se repite, con su particularidades, en los ámbitos de los Estados donde el culto a la personalidad del gobernador en turno, forma parte de los informes de gobierno.

Como sucede en todas las entidades federativas, en Nuevo León la Constitución Política del Estado prevé una fecha especial, para que el titular del poder ejecutivo acuda a la sede del poder legislativo o bien, a otro lugar que previamente sea declarado *recinto oficial*, para presentar por escrito un informe sobre la situación y perspectivas generales que guardan el Estado y la Administración Pública.

Aunque la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que los grupos legislativos representados en el Congreso manifiesten su postura ante el informe de gobierno, en presencia del gobernador en turno, como muestra de civilidad política, lo cierto es, que al ignorar el contenido de dicho informe, las participaciones de los grupos legislativos se convierten en meros desahogos, y en reclamos sin respuesta, en suma: constituyen un dialogo de sordos.

Lo mismo se repite con la respuesta al informe de gobierno por parte del Presidente del Congreso, quien pronuncia un discurso institucional, sin profundizar sobre el contenido del informe, porque tampoco él tiene acceso al mismo.

También, está previsto por el precitado ordenamiento, que el Congreso del Estado realice la *glosa* del informe, para profundizar en su contenido y datos, con la presencia de los Secretarios del gabinete y del procurador general del Estado, entre otros funcionarios.

Cabe mencionar que en la actual legislatura este ejercicio se realizó en el primer año, bajo un formato acordado entre los dos poderes. El año pasado se canceló este ejercicio, por desacuerdo entre las partes. No obstante, algunos funcionarios del gabinete acudieron al vestíbulo del Congreso, para ampliar la información y responder preguntas de los diputados y las diputadas de la LXXI Legislatura.

Como suele suceder, los funcionarios respondieron lo que quisieron, evadieron temas de interés para la comunidad y salvo honrosas excepciones, comparecieron de mero trámite.

El resultado, no fue de ninguna manera el esperado y quedó la sensación de que el tiempo no fue debidamente utilizado.

Para el Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, el actual formato del informe de gobierno es obsoleto, porque no cumple con su objetivo, que es el de una rendición de cuentas completa y transparente al pueblo de Nuevo León, a través de sus representantes populares.

Inspirados en el ejemplo del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de reforma a Constitución la Política del Estado, así como a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pretende reformular completamente el informe de gobierno.

En esta vertiente, proponemos reformar la Constitución Política del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior, para adicionar las siguientes disposiciones, similares a las que resultaron de la reforma a los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1.- Se mantiene la obligación constitucional del gobernador del Estado, de rendir cuentas anualmente al pueblo de Nuevo León por conducto de sus representantes populares, pero sin que el mandatario en turno, tenga que acudir a la sede del poder legislativo.

2.- Para una mejor rendición de cuentas, el Congreso del Estado podrá solicitar información complementaria al titular del ejecutivo, mediante pregunta por escrito.

3.- Durante la glosa del informe, el Congreso del Estado podrá citar a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Procurador General de Justicia del Estado, a los titulares de la administración pública paraestatal, y a quienes estén al frente de los organismos públicos descentralizados de participación ciudadana, los cuales comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. Quienes infrinjan esta disposición, serán sujetos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

4.- En cualquier momento, el Congreso del Estado podrá requerir información o documentación a los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor de 15 días naturales a partir de su recepción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito de la manera más atenta a esta Presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente:

#### Decreto

**Artículo Primero.-** Se reforma la Constitución Política del Estado por modificación de los artículos 57 y 62 primer párrafo; y por adición de los párrafos cuarto, quinto y sexto, al artículo 62, para quedar como sigue:

**ARTICULO 57.-** Durante la primera quincena del mes de octubre, el Gobernador del Estado presentará por escrito un informe sobre la situación y perspectivas generales que guardan el Estado y la Administración Pública. En el año de la elección del Titular del

**Poder Ejecutivo, el informe deberá presentarse dentro de los diez días anteriores al 4 de octubre.**

**El Informe será analizado por el Congreso del Estado en sesiones subsecuentes, para lo cual, podrá solicitar al Ejecutivo ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Procurador General de Justicia del Estado, a los titulares de la administración pública paraestatal, y a quienes estén al frente de los organismos públicos descentralizados de participación ciudadana, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento Interior regularán el ejercicio de esta facultad.**

**ARTICULO 62.- Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, así como el procurador General de Justicia del Estado, podrán ocurrir al Congreso, previa autorización del Gobernador del Estado, para informar **bajo protesta de decir verdad**, sobre los asuntos de su ramo.**

...

...

**El Congreso del Estado durante la glosa del informe, para ampliar la información, podrá convocar a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Procurador General de Justicia del Estado, a los titulares de la administración pública paraestatal, así como a los titulares de los organismos públicos descentralizados de participación ciudadana, sin que medie autorización del Gobernador.**

**El Congreso del Estado podrá requerir información o documentación a los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor de 15 días naturales a partir de su recepción.**

**El ejercicio de estas atribuciones se realizará en los términos de la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento Interior.**

**Artículo segundo.- Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo por modificación del artículo 8, para quedar como sigue:**

**ARTICULO 8o.- El gobernador del Estado durante la primera quincena del mes de octubre de los primeros cinco años de Ejercicio Constitucional del Gobernador del Estado, presentará por escrito al Congreso, un informe sobre la situación y perspectivas generales que guardan el Estado y la Administración Pública.**

- El informe será analizado por el Congreso del Estado en sesiones subsecuentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 y 62 de la Constitución Política del Estado. Los Coordinadores de los diversos Grupos Legislativos, deberán suscribir un acuerdo legislativo sobre el formato para la glosa de dicho informe.

**Artículo tercero.-** Se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por modificación del artículo 50, inciso a), para quedar como sigue:

Artículo 50.-...

a) Solicitar a cualquier oficina del Estado, la información o documentación que estimen convenientes, para el despacho de los negocios que se les hayan turnado, mediante pregunta por escrito, misma que deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

b) a c)....

Atentamente.-

Monterrey Nuevo León, a 9 de septiembre de 2008.

  
Dip. Ma. Dolores Leal Cantú.